

PARTIDA TRANSFERIDA EN AGRICULTURA

DECRETO No. 752.- Aprobado el 20 de Septiembre de 1962.

Publicado en La Gaceta No. 256 del 9 de Noviembre de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de 1962-1963 la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

De: 1102-1101-Asignaciones Personales	
07-Jornales	C\$ 4,000.00
A: 05- Viáticos y Asignaciones para Representaciones	C\$ 4,000.00

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1962.-(f) J. J. Morales Marenco.- D. P.- (f) José Zepeda A.- D. S.- (f) Carlos J. Carrión.- D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1962.- (f) Camilo López Irías.- S. P.- (f) Pablo Rener.- S. S.- (f) Enrique Bellí.- S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1952.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-** (f) **GONZALO MENESSES OCÓN.-** MINISTRO DE HACIENDA Y C. P., por la Ley.